



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

DECRETO BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN PAIPORTA AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA".

ANTECEDENTES DE HECHO

En atención a la comunicación remitida por la FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA (en adelante la Fundación) de concesión de una cantidad máxima de 5.300.000 euros en concepto de donación para que los servicios del Ayuntamiento puedan tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por las inundaciones sufridas en esta localidad el pasado 29 de octubre como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA), ante la intención de la Fundación de participar activamente en la recuperación del municipio.

Examinado el expediente por el área de Intervención.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior, y en base al compromiso adquirido por esta Alcaldesa con la Fundación, en beneficio de las personas físicas residentes afectadas por la DANA de este municipio que puedan acceder a las ayudas, y estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Paiporta de las Ayudas urgentes de concesión directa a personas físicas con el siguiente texto íntegro:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN PAIPORTA AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA".

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Paiporta ha sido uno de los más afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido prácticamente la totalidad de las viviendas ubicadas en planta baja del término municipal, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiportas
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Paiporta entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega Gaona, han decidido participar activamente en la recuperación, realizando una donación de 5.300.000 euros, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Paiporta pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

Desde las diferentes instituciones públicas, tanto estatales como autonómicas, se han adoptado medidas para mitigar los daños sufridos por las personas damnificadas, tal como se refleja en la normativa de ayudas citadas posteriormente.

No obstante, sigue siendo imprescindible continuar apoyando económicamente, en primer lugar y de manera urgente, a las familias que han sufrido daños en su vivienda para paliar las pérdidas de bienes de primera necesidad. Por ello, en las presentes bases se ha dispuesto distribuir el importe de la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona entre las personas físicas residentes en el municipio y afectadas en su vivienda habitual, ayudando a que puedan restablecer su vida cotidiana en su lugar de residencia.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se registrará por las siguientes:

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Paiporta que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre, como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 5.300.000 €, efectuada por la Fundación Amancio Ortega Gaona para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños y pérdidas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta publicada en el BOPV nº 305 de 24 de diciembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en el municipio de Paiporta cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Dado su carácter urgente y singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta.

4. Del mismo modo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega Gaona, que financia la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Paiporta se ha obligado.

5. Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes relacionadas con daños en la vivienda habitual tendrán preferencia en su tramitación y resolución.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Paiporta, que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

2. La acreditación de los daños se realizará a través del censo elaborado por los servicios municipales correspondientes. Asimismo, la existencia de daños quedará acreditada mediante declaración responsable en el momento de la solicitud por el interesado.

3. Se consideran viviendas afectadas, que podrán ser objeto de la presente ayuda, las incluidas en censo elaborado por los servicios municipales correspondientes. No obstante, de oficio, o a instancia de los interesados, y mediante acreditación de los daños producidos, el censo municipal de viviendas afectadas podrá ser actualizado.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

A estos efectos, las viviendas incluidas en dicho censo serán aquellas que, por su ubicación en planta baja han sido gravemente dañadas.

4.La condición de persona residente y vivienda habitual se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024. Asimismo, a efectos de acreditar la residencia y vivienda habitual, se admitirá como prueba recibos de suministros esenciales (agua y luz) relativos al inmueble.

5.La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por válidos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler.

6.En el supuesto de que la persona que pudiera cumplir los requisitos para ser beneficiaria, en aplicación del apartado anterior, fuera una persona fallecida como consecuencia de los hechos mencionados ocurridos por la DANA, podrán solicitar la ayuda prevista en estas bases, las personas que se relacionan en el artículo 19 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica (cónyuge, descendientes, ascendientes, etc.)

7.En el caso de personas arrendatarias de viviendas, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga que acredite la residencia habitual en dicho inmueble. Asimismo, será necesario que acredite la titularidad de los muebles, enseres y electrodomésticos mediante declaración responsable en el momento de la solicitud por el interesado.

8.En el caso de inmuebles de titularidad compartida, es decir, cuando existan varios titulares sobre un mismo bien inmueble, o en el caso de que el título habilitante lo ostente más de una persona, deberá hacer constar mediante declaración responsable la condición de beneficiario único con renuncia expresa de los demás.

9.Se concederá una única ayuda por vivienda.

10. Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Importe de las ayudas.

Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral). El importe de la subvención por cada vivienda habitual que haya sufrido daños en su mobiliario, enseres y/o electrodomésticos como consecuencia de las inundaciones del día 29 de octubre de 2024 será de 2.600 euros.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

Todo ello, a la vista del documento denominado *"Censo de viviendas afectadas a efectos de las ayudas financiadas por la Fundación de Amancio Ortega"*, y que consta en expediente 2048294D.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Paiporta, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto. Dichas solicitudes deberán presentarse, única y exclusivamente, mediante el trámite específico denominado **"DANA001-AYUDAS DIRECTAS PERSONAS FÍSICAS AFECTADAS POR LA DANA "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA"** habilitado a tal efecto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=18497>

El plazo de presentación podrá ampliarse por otro mes, en cuyo caso será debidamente anunciado.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Paiporta.

Se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Paiporta para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La autorización será voluntaria, en caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

Asimismo, será necesario que en la solicitud se identifique la vivienda mediante referencia catastral.

A la solicitud tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

Modelo normalizado de solicitud:

- Identificando el inmueble por referencia catastral.
- Autorizando al Ayuntamiento de Paiporta para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. (Catastro, padrón de habitantes, entre otros).
- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, mediante DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- En caso de no estar empadronado, la residencia en la vivienda habitual se acreditará mediante la aportación de recibos de suministros esenciales (agua y luz) relativos al inmueble.
- En el caso de personas arrendatarias de viviendas, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga que acredite la residencia habitual en dicho inmueble.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Declaración responsable de los siguientes aspectos:

1. Que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, supera el importe del daño sufrido.
2. Ser titular o arrendatario del inmueble afectado que ha resultado dañado como consecuencia directa de la DANA del 29 de octubre de 2024.
3. Que los datos e información consignados en la documentación presentada son veraces, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.
4. Compromiso de aplicar los fondos al objeto de subvención y de conservar los justificantes de los gastos.
5. Únicamente en el caso de personas arrendatarias: Que ostenta la titularidad de los muebles, enseres y electrodomésticos de la vivienda afectada.
6. Únicamente en el caso de propietarios: Que la vivienda afectada no está arrendada y que ostenta el derecho a la ocupación de la misma.
7. Únicamente en el caso de titularidad compartida de la vivienda: Que el resto de propietarios del inmueble son conocedores de la presente solicitud, y así lo hago constar con la firma de ellos.

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

Base octava. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la partida 92900/48001, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación realizada por la Fundación Amancio Ortega Gaona de la cantidad de 5.300.000 euros a favor del Ayuntamiento de Paiporta, afecta a este concreto fin.

En el caso de que fuera necesario, con carácter excepcional, se podrá determinar una cuantía adicional al crédito asignado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente mediante la generación de crédito.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, atendiendo a las condiciones impuestas por la fundación donante.

Base novena. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la *Unitat Integral d'Atenció al Ciutadà - Oficina UNICA*.

El órgano instructor, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad específica creada a tal efecto bajo la denominación *Unidad de tramitación de las ayudas como consecuencia de la DANA*.

Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía, al amparo del art 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

A estos efectos, se podrán realizar relaciones y resoluciones parciales con identificación de las personas beneficiarias, a medida que se vayan tramitando las solicitudes.

Se entenderá notificada la resolución mediante la publicación, en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, de la resolución de concesión. Cuando la propuesta sea denegatoria, con carácter previo a dictar resolución, se dará un periodo de audiencia durante 10 días hábiles.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Paiporta, así como a través de la Web municipal.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa por riguroso orden de entrada de las solicitudes. Si se agotara el presupuesto disponible, se incluirá a los solicitantes que no hayan podido recibir la ayuda por falta de crédito presupuestario en una lista de reserva, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, para el caso de obtenerse presupuesto adicional.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base decimoprimera. Compatibilidad de ayudas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Base decimosegunda. Causas y procedimientos de reintegro.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimotercera. - Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las ayudas recogidas en las presentes bases les resulta de aplicación la Disposición Adicional 5ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Base decimocuarta. Aceptación de las bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Paiporta las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Base decimoquinta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Paiporta se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimosexta. Consulta de datos por la Administración.

El Ayuntamiento de Paiporta, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar, recabar y verificar datos y documentos de identificación, catastro, residencia, histórico y convivencia, vehículos, registros civiles, empleo, seguridad social, y de carácter tributario (de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria) y circunstancias sociales y económicas; así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar estas ayudas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
12/12/2024

En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

El Ayuntamiento de Paiporta, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar información y datos de la administración tributaria a los efectos de la prevención y lucha contra el fraude, así como para el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1d de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, podrá solicitar información y datos de las entidades bancarias y financieras para realizar las actuaciones y comprobaciones necesarias en relación con las presentes ayudas.

A estos efectos, se establecerán las debidas garantías jurídicas y de seguridad en materia de protección de datos, prestándose especial atención a los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad de los tratamientos.

Base decimoséptima. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 5.300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92900/48001.

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta.

CUARTO. Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
16/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/12/2024